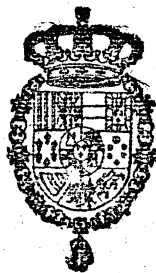




DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto instituyendo el Somatén en todas las provincias españolas y en las ciudades de Soberanía del territorio de Marruecos. — Página 4130.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada don Hilarión Martínez y Santos. — Página 4131.

Otro ídem la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, al General de brigada D. Jerónimo Palou de Comasema y Moragas. — Página 4131.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada don Leopoldo Ruiz y Trillo. — Página 4131.

Otro disponiendo pase a la situación de primera reserva y cese en el mando de la brigada de Artillería de la séptima Región el General de brigada D. Manuel Martínez y García. — Página 4131.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, al Mayor General de Alabarderos, de categoría de General de brigada, don Carlos Iñigo y Gorostiza. — Página 4131.

Otro ídem la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Luis González Quintas. — Página 4131.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de brigada en primera reserva D. Joaquín Palomino y Díaz. — Página 4131.

Otro concediendo la Gran Cruz de la

Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, al General de brigada honorario, en situación de reserva, D. Francisco Calero y Vélez. — Página 4131.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el Intendente de División en primera reserva D. Felipe Alonso y Sánchez-Arcilla. — Página 4131.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. Arturo Carsi y Morán. — Páginas 4131 y 4132.

Otro nombrando General de la brigada de Artillería de la séptima división al General de brigada D. Arturo Carsi y Morán. — Página 4132.

Otro concediendo el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, al Coronel de Ingenieros D. Baltasar Montaner y Benasar. — Página 4132.

Otro disponiendo cese en el desempeño del cargo de Subsecretario del Ministerio de Hacienda D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez. — Página 4132.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador del Banco de España a D. Tirso Rodríguez y Sagasta. — Página 4132.

Real orden autorizando a los Generales D. Francisco Ruiz del Portal y Martínez y D. Dalmiro Rodríguez Pedre, para que, al objeto de estudiar el problema de las subsistencias, procurando su abaratamiento, examinen e inspeccionen en los Centros ministeriales y dependencias de los mismos, los expedientes relacionados con sus precios, existencias, transportes y demás datos que estimen convenientes al efecto. — Página 4132.

Otra disponiendo que D. Fernando Cadalso Manzano se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Gracia y Justicia. — Página 4132.

Otra ídem que D. Enrique de Ilana y Sánchez de Vargas se encargue del despacho ordinario de los asuntos

del Departamento de Hacienda. — Página 4132.

Otra ídem que D. Millán Millán de Priego se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Gobernación. — Páginas 4132 y 4133.

Otra ídem que D. Alfonso Pérez Nieva se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes. — Página 4133.

Otra ídem que D. José Vicente Arche se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Fomento. — Página 4133.

Otra ídem que D. Alejandro García Martín se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria. — Página 4133.

Otra sobre régimen de funcionarios públicos. — Páginas 4133 y 4134.

Otra disponiendo queden suspendidas las subastas anunciadas en este periódico oficial correspondiente al día 5 del mes actual, cuya celebración estaba señalada para el 29 de los corrientes, y cuya relación se publica. — Página 4134.

Otra circular disponiendo que en el plazo de quince días y sin excusa alguna se formalice por todos los Centros ministeriales y sus dependencias, un índice, relación o inventario de cuantos asuntos ingresados en el último quinquenio estén sin resolver ni despachar, con nota de las causas de dicho retraso o demora. — Página 4134.

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas. — Páginas 4134 a 4137.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden desestimando instancia de D. Horacio Del y Bueno solicitando

se modifiquen los turnos a que han sido anunciadas para su provisión las plazas de Profesores auxiliares, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera.—Página 1136.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Agosto próximo pasado.—Página 1136.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Nominando en virtud de concurso de traslado Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a D. César Alvarez Casado.—Página 1140.

Idem en virtud de concurso a D. Francisco Puig Figueras Profesor auxiliar de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.—Página 1140.

Química inorgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.—Página 1141.

Dirección general de Primera enseñanza.—Ascensos de personal de Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Página 1141.

Maestros y Maestras nombrados propietarios de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno.—Página 1141.

Concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Anselmo Colón Verdú, funcionario de la Sección administrativa de Teruel.—Página 1141.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Rectificación a la relación de obras de reparación de carreteras inserta en la GACETA DE MADRID del 25 de Agosto próximo pasado (Anexo número 2).—Página 1142.

Aguas.—Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Rafael Pi-

cavea y Leguía solicitando la concesión de un aprovechamiento de 50 litros de agua, por segundo, derivados del arroyo del Valle de los Molinos, para abastecimiento de Ciudad Real y Miguelturra.—Página 1143

Canal de Isabel II.—Comisaría Regia. Resultado del 59 sorteo de amortización de Cédulas garantizadas por este Canal.—Página 1144

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Comisaría general de Seguros.—Anunciando que la Sociedad de Seguros "Iberia" ha trasladado sus oficinas, en esta Corte, a la Puerta del Sol, número 13, primero derecha.—Página 1144

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.—Pliego 1.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: En el Instituto de Somatenes de Cataluña, organismo de rango y glorioso abolengo español, se reúnen todos aquellos hombres de buena voluntad, amantes del orden y celosos de sus deberes ciudadanos.

La recia extirpe de esta organización cívica y la briosa historia de sus hechos, en la paz y en la guerra, ha creado en los Somatenes catalanes aquella honrada solidaridad y aquel vigor espiritual tan necesarios en las colectividades cuyo fin primordial es la conservación de la paz pública.

En todas las regiones españolas podrían contar las Autoridades con un tan poderoso auxilio si en las provincias que las constituyen se crease el Somaten, organización que no sólo se cifre a dar fuerza y vigor al espíritu ciudadano, sino que separando de los ánimos la pasividad o indiferencia, los moviliza, en el significado de la insustituible palabra *som-aten*: *Estamos atentos*.

Por estas consideraciones, unás de

carácter práctico, en cuanto se concretan a las garantías del sosiego público, y otras de orden moral, por lo que estimulan el interés ciudadano hacia una orientación activa y desinteresada, el Presidente que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente y de acuerdo con el Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se instituye el Somatén en todas las provincias españolas y en las ciudades de soberanía del territorio en Marruecos.

Artículo 2.º Se podrán alistar en él todos los individuos mayores de veintitrés años que tengan reconocida moralidad y ejerzan profesión u oficio en las localidades en que residen.

Artículo 3.º Se organizarán por Regiones militares, siendo Comandante general un General con mando de brigada de Infantería en la capital de la Región, y Jefes natos los Capitanes generales respectivos.

Artículo 4.º Se aplicará la organización del Somatén de Cataluña, y en cuanto se refiere a Jefes y Oficiales del Ejército, auxiliares por ahora, serán elegidos por cada Capitán general entre los que se hallen destinados en las demarcaciones de Reserva y Casas de Recluta, sin deven-

gar por ello aumento de sueldo ni gratificación.

Artículo 5.º Usarán armas largas de su propiedad, cuyo entretenimiento corresponde a los que las usan, y las Autoridades militares concederán a los cabos, subcabos y escoltas de bandera el uso de armas cortas en todo el territorio de la Región.

Artículo 6.º Los individuos del Somatén serán considerados como fuerza armada cuando se declare el estado de guerra y así lo consignen los Capitanes generales en sus bandos, y como Agentes de la Autoridad siempre que, no estando declarado el estado de guerra, sean requeridos sus servicios por las Autoridades; se exceptúan los casos de persecución o captura de malhechores, en cuya circunstancia obrarán como tales Agentes sin previo requerimiento de auxilio.

Artículo 7.º Los Capitanes generales procederán inmediatamente de la publicación de este Decreto a organizar los Somatenes de sus respectivas Regiones, y en el plazo de un mes darán cuenta al Ministerio de la Guerra de hallarse organizados.

Artículo 8.º Los respectivos Reglamentos que se redacten serán autorizados, provisionalmente, por los Capitanes generales de las Regiones y remitidos después al Ministerio de la Guerra para su aprobación definitiva.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Hilarión Martínez y Santos y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 17 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Jerónimo Palou de Comasema y Moragas.

Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Leopoldo Ruiz y Trillo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 12 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Manuel Martínez y García,

Vengo en disponer que pase a la situación de primera reserva, en la que percibirá los haberes que se le señalen, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina,

cesando por lo tanto en el mando de la brigada de Artillería de la séptima División.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Mayor general de Alabarderos, de categoría de General de brigada, D. Carlos Iñigo y Gorostiza,

Vengo en concederle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada D. Luis González Quintas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida orden, con la antigüedad del día 26 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Joaquín Palomino y Díaz, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 7 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Accediendo a lo solicitado por el General de brigada honorario en

situación de reserva, D. Francisco Calero y Vélez, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 19 de Mayo de 1920,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el Intendente de división, en situación de primera reserva, D. Felipe Alonso y Sánchez-Arcilla, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 13 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, número 1 de la escala de su clase, D. Arturo Carsi y Morán, que cuenta con la efectividad de 31 de Agosto de 1918,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de D. Manuel Martínez y García.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Arturo Carsi y Morán

Nació el día 16 de Febrero de 1863. Ingresó en el servicio como Alumno de la Academia de Artillería el 23 de Junio de 1879 y obtuvo reglamentariamente el empleo de Alférez alumno el 25 de Julio de 1882 y el de Teniente de dicha Arma el 22 de Enero de 1884. Ascendió, a Capitán, en Agosto de 1890; a Comandante, en Julio de 1904; a Teniente coronel, en Junio de 1910, y a Coronel, en Agosto de 1918.

Sirvió, de Teniente, en el tercio

Batallón de plaza, en los Regimientos 7.º Montado, 4.º y 3.º Divisionario, y en la Academia del Arma, de Ayudante Profesor; de Capitán, en el anterior Centro de enseñanza, de Profesor, y de Ayudante de Campo de los Generales Cabello y Ollero; de Comandante, en el Parque de Artillería de Cúta, en el 2.º Regimiento de Montaña, del que estuvo encargado accidentalmente desde el 10 de Diciembre de 1912 al 19 de Enero del año siguiente, y en el depósito de armamento de Figueras; y de Teniente coronel ha ejercido el mando del 5.º Batallón de Artillería de posición, denominado después 10.º Regimiento de Artillería pesada de campaña.

El Coronel ha desempeñado el cargo de Director del Parque Central de Segovia y desde Abril de 1919 viene ejerciendo el mando del Regimiento de Posición. En distintas ocasiones estuvo accidentalmente encargado del Gobierno militar de Segovia.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio. Se halla en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos Cruces blancas de primera clase del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cruz de Carlos III.
Encomienda de la Orden civil del Mérito agrícola.

Caballero de la Real Orden militar de Nuestro Señor Jesucristo, de Portugal.

Medalla de plata de la Cruz Roja Española.

Distintivo del Profesorado.
Cuenta cuarenta y cuatro años y cerca de tres meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y un años y más de un mes de Oficial; hace el núm. 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la séptima División al General de brigada D. Arturo Carsi y Morán.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Ingenieros D. Balasar Montaner y Bannasar, que en 12 del corriente mes ha cumplido la edad reglamentaria para obtener el retiro,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con la anti-

güedad del día 13 del actual, por reunir las condiciones que determina la ley de 19 de Mayo de 1920.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Suprimido en el Ministerio de Hacienda por Mi Real decreto, fecha 15 del mes actual, el cargo de Subsecretario,

Vengo en disponer que cese en el desempeño del mismo D. Félix Benítez de Lugo y Rodríguez, que previamente había presentado la dimisión.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Tirso Rodríguez y Sagasta del cargo de Gobernador del Banco de España.

Dado en Palacio a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a los excelentísimos señores Generales D. Francisco Ruiz del Portal y Martínez y D. Dalmiro Rodríguez Pedre para que, al objeto de estudiar el problema de las subsistencias, procurando su abaratamiento, examinen e inspeccionen en los Centros ministeriales y dependencias de los mismos los expedientes relacionados con sus precios, existencias, transportes y demás datos que estimen convenientes al efecto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Estado y de la Guerra,

Jefe del Estado Mayor Central de la Armada y Encargados del despacho de los Departamentos ministeriales.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 15 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Fernando Calsado Manzanó se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Gracia y Justicia, sometiendo a la resolución del Presidente del Directorio, Jefe del Gobierno, aquellos que por su importancia lo requieran o exijan su firma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señor Oficial Mayor de la Inspección Central de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 15 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Enrique de Illana y Sánchez de Vargas se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Hacienda, sometiendo a la resolución del Presidente del Directorio, Jefe del Gobierno, aquellos que por su importancia lo requieran o exijan su firma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 15 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Millán Millán de Priego se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de la Gobernación, sometiendo a la resolución del Presidente del Directorio, Jefe del Gobierno, aquellos que por su importancia lo requieran o exijan su firma; y haciéndolo directamente con el referido Presidente, de sus asuntos, el Director general de Seguridad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señor Jefe de la Sección de Orden público.

Ilmo. Sr.º: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 15 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Alfonso Pérez Nieva se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes, sometiendo a la resolución del Presidente del Directorio, Jefe del Gobierno, aquellos que por su importancia lo requieran o exijan su firma. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señor Inspector general, Jefe del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Ilmo. Sr.º: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 15 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. José Vicente Arche se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Fomento, sometiendo a la resolución del Presidente del Directorio, Jefe del Gobierno, aquellos que por su importancia lo requieran o exijan su firma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señor Subdirector de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.º: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 15 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que D. Alejandro García Martín se encargue del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Trabajo, Comercio e Industria, sometiendo a la resolución del Presidente del Directorio, Jefe del Gobierno, aquellos que por su importancia lo requieran o exijan su firma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señor Subdirector de Comercio.

La ley de 22 de Julio de 1918 consignó el Estatuto acerca de la condición y trato de los funcionarios de la Administración del Estado, modificando las categorías, aumentando sus haberes, mejorando su aptitud profesional, etc., cuyos preceptos desarrolló el Reglamento dictado en 7 de Septiembre siguiente para ejecución de dicha ley.

Es notorio que a las normas contenidas en las expresadas ordenaciones y en las Reales órdenes de 17 de Septiembre y 26 de Octubre del propio año, referentes al horario, puntualidad y asistencia a las oficinas, no se presta actualmente el acatamiento debido, originando perturbaciones en los servicios públicos y los daños consiguientes a los intereses del país.

Para remediar esta situación,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, los funcionarios públicos prestarán los servicios del empleo que ejerzan, en la oficina a cuya plantilla de personal pertenezcan, todos los días laborables y sin interrupción alguna, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. A este efecto, los Jefes de Sección pasarán al de la Dependencia, todos los días, a las nueve y cuarto de la mañana, una lista con las firmas de los empleados a sus órdenes.

La falta de asistencia a la oficina, sin causa justificada y comprobada a satisfacción de los respectivos jefes, será corregida: la primera vez, con suspensión de empleo y sueldo de un mes; la segunda, durante un año, y en caso de nueva reincidencia, con la cesantía o separación definitiva del servicio.

En las mismas penalidades señaladas anteriormente al infractor, incurrirá el Jefe de la Dependencia que consintiese o autorizara la falta sin proveer sobre ella, y además será responsable y resarcirá al Tesoro de los haberes del funcionario que haya dejado de asistir a la oficina.

Artículo 2.º Se declaran cesantes los empleados de todas las dependencias oficiales que por viciosa costumbre, con incumplimiento de su deber y por censurable tolerancia de sus Jefes, no asistían habitualmente a las Oficinas o Centros de que dependen.

En observancia de este precepto, los Jefes de todos los Centros oficiales formalizarán, bajo su inmediata res-

ponsabilidad, listas o relaciones nominales de los empleados incurso en la sanción que este artículo estableció, remitiéndolas con urgencia a la Presidencia del Directorio Militar, para que éste verifique las comprobaciones que estime oportunas.

Artículo 3.º Quedan suprimidas en absoluto todas las agregaciones de funcionarios de un Centro oficial a otro distinto del en que presten sus funciones. Cuando inexcusables conveniencias del servicio requieran la agregación de un funcionario, el Centro interesado elevará moción razonada al Presidente del Directorio Militar para la resolución que procediera.

Artículo 4.º En las Oficinas del Estado no se permitirá la entrada de personas que no presten en ella sus servicios.

Artículo 5.º Cada Departamento o Centro oficial, con sus propios funcionarios, establecerá para el público, durante todas las horas de oficina, un servicio de reclamaciones e informaciones.

De toda reclamación que se produzca se dará cuenta, en el mismo día, al Jefe de la Dependencia u Oficina. Este procederá al esclarecimiento inmediato del asunto que motiva la queja, y de hallar alguna anomalía o infracción legal o reglamentaria, u otro defecto o falta grave, lo pondrá por escrito en conocimiento del Directorio Militar. Este, además, tendrá la facultad de inspeccionar las oficinas y dependencias oficiales cuando lo estime conveniente, pudiendo adoptar, con la autoridad de aquél, las medidas indispensables.

Artículo 6.º El Directorio Militar proveerá al normal funcionamiento de la Comisión ordenada por el artículo 40 de la vigente ley de Presupuestos del Estado y a la consecución de los fines que en el mismo se expresan.

Artículo adicional. La prohibición de realizar nuevos nombramientos de personal por Centro alguno ministerial o sus dependencias se observará rigurosamente, invalidándose cualquier nombramiento que se haga a partir de esta fecha. Se invalidará también toda nueva acreditación de haberes o emolumentos para nuevo personal, siendo de ello responsables los respectivos Ordenadores de Pagos, a quienes se impondrá, en caso de infracción, las más severas sanciones.

Las funciones o servicios de las plazas que vagen y que se amorticen se encomendarán a los funcionarios que queden en cada oficina o dependencia.

por los Jefes de éstas, que proveerán lo conducente a su mejor cumplimiento y desempeño.

De Real orden lo digo a V. I. para su más exacto cumplimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señores encargados del despacho de los Departamentos ministeriales y Oficial Mayor de la Presidencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con el mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden suspendidas las subastas anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 5 del mes actual, cuya celebración estaba señalada para el día 29 de los corrientes, y cuya relación es la que sigue:

Albacete.—Estación de La Roda a Mahora, trozo segundo.

Alicante.—De Villena a Caudete, trozo primero.

Avila.—Cebrenos a El Tiemblo (desde el perfil 1 al 221 del proyecto, menos el puente).

Badajoz.—Castuera a Navalpino, trozo 13.

Barcelona.—Anfesta a Correá, sección tercera, trozo segundo.

Burgos.—San Leonardo a la de Peñaranda a Burgos, trozo único.

Cáceres.—Cáceres a Medellín, trozo séptimo.

Cádiz.—Algodonales a la de Ronda a la estación de Gobantes, sección primera, trozo primero.

Castellón.—Tales al confín de la provincia, sección segunda, trozo cuarto.

Ciudad Real.—Almadén a la de Puertollano a Ciudad Real, sección segunda, trozo cuarto.

Córdoba.—La Rambla a Puente Genil.

Coruña.—Puente de Porco a Muros, sección de Ceta a Santa Comba, trozo primero.

Cuenca.—Villar de Domingo García a Molina, sección tercera, trozo primero.

Gerona.—Vulpellach a la playa de País, trozo primero, tramo A.

Granada.—Bailén a Málaga en la casilla de Cuevas de Daza a la estación de Salinas, trozo primero.

Guadalajara.—Madrid a Francia a Valdepeñas de la Sierra, sección segunda, trozo segundo.

Huelva.—Almonte al Puente de Nie-

bla por Rociana, trozo primero, tramo primero.

Jaén.—Aldeaquemada a la de Madrid a Cádiz, trozo tercero.

León.—La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, trozo primero.

Lérida.—De Lérida a Pont de Suert por Pobla de Segur con ramal a Villaller, trozo cuarto, tramo segundo.

Logroño.—Foncea por la estación de Buejido a la de Madrid a Francia.

Lugo.—Tolda de La Coruña a la provincial de Villalba a las Pías, trozo primero.

Málaga.—Antequera a Archidona a la de Loja a Torre del Mar, trozo tercero, tramo primero.

Oviedo.—Plaza de Teverga a Puerto Ventana, trozo primero.

Palencia.—Villafolfo a Lagartos, trozo segundo.

Pontevedra.—Venta de Narón a Folgoso, trozo quinto.

Tarragona.—Alcolea del Pinar a Tarragona a la unión de la de Lérida a Flix a Reus con la de Espluga de Francolí a Flix en el Puente de Ciurana por Porrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señor Encargado del despacho del Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Para prevenir y remediar los posibles perjuicios que lleva aparejado el retraso en el despacho de expedientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en el plazo de quince días se formalice por todos los Centros ministeriales y sus dependencias, sin excusa alguna, un índice, relación o inventario de cuantos asuntos ingresados en el último quinquenio estén sin resolver ni despachar; con nota de las causas de dicho retraso o demora.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios de Estado, Guerra, Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, Encargados de los Ministerios de Gracia y Justicia, Hacienda, Go-

bernación, Instrucción pública, Fomento, Trabajo, Comercio e Industria y Oficial Mayor de la Presidencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por D. Ulpiano Fernández Pintado y Camacho, Contador de navío de la Armada, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Albacete, según carta de pago número 241, expedida en 12 de Febrero de 1917, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 86 de la ley de Reclutamiento, párrafo segundo del 468 de su Reglamento y Real orden de 24 de Agosto de 1919 (D. O. núm. 190),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos; Dios guarde a V. E. muchos años; Madrid, 13 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Ministro de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Serafín Gómez Sánchez Gallego, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, según carta de pago número 478, expedida en 19 de Febrero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1923 y Caja de Recluta de Toledo número 5; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el de-

pósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empie-

za con Juan José Gallego Gálvez, y termina con Antonio Trepat Trepat, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento citado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		yuntamiento	Provincia
Juan José Gallego Gálvez.....	1923	Don Benito.....	Badajoz.....
José Gómez de la Serna y de Santiago.....	1920	Idem.....	Idem.....
Guillermo López Ugena.....	1923	Huelva.....	Huelva.....
Gustavo Gutiérrez Rodríguez.....	1923	Idem.....	Idem.....
Enrique Díaz Fernández.....	1921	Cádiz.....	Cádiz.....
Juan Felipe García Bartolomé.....	1920	Córdoba.....	Córdoba.....
Federico Vasconi Duarte.....	1923	Idem.....	Idem.....
Juan Bautista Navarro Oliver.....	1922	Estivella.....	Valencia.....
Juan Gómez Cavanillas.....	1920	Almería.....	Almería.....
Guillermo Gil Ledesma.....	1923	Idem.....	Idem.....
Ginés Alcázar Núñez.....	1920	Albacete.....	Albacete.....
Ramón Bernalte Martínez.....	1920	Idem.....	Idem.....
José García García.....	1922	Tabernas.....	Almería.....
Antonio Soler Salmerón.....	1923	Adra.....	Idem.....
Eusebio Salmerón Oña.....	1923	Almería.....	Idem.....
José Abad Gallardo.....	1923	Idem.....	Idem.....
Rafael Beller Villasante.....	1923	Idem.....	Idem.....
Francisco Valls Urriburu.....	1923	Idem.....	Idem.....
Manuel Villalobos Gutiérrez.....	1922	Berja.....	Idem.....
Juan Farré Llavería.....	1922	Barcelona.....	Barcelona.....
Juan Lleó Marigot.....	1921	Villanueva y Geltrú.....	Idem.....
Quintín Carreño Mallofré.....	1922	Barcelona.....	Idem.....
Juan Codina Sivill.....	1922	San Martín Sarroca.....	Idem.....
José Mujal Civil.....	1922	Barcelona.....	Idem.....
Pedro Urpi Figueras.....	1921	Sabadell.....	Idem.....
Juan Gol Brens.....	1922	Barcelona.....	Idem.....
Fernán Puigventós Galtart.....	1920	Prat del Llobregat.....	Idem.....
Joaquín Miguel Rovira.....	1923	Espluga de Francolí.....	Tarragona.....
Enrique Tarcida Pyoau.....	1921	Valles.....	Idem.....
José Marsal Clua.....	1920	Lérida.....	Lérida.....
Ramón Meijas Puigredón.....	1922	Freixanet.....	Idem.....
Antonio Trepap Trepap.....	1920	Liñola.....	Idem.....

Madrid, 10 de Agosto de 1923.—Aizpuru.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Horacio Bel y Baena, solicitando que se modifiquen los turnos a que han sido anunciadas para su provisión en propiedad las plazas de Profesores auxiliares vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera:

Resultando que de las dos vacantes anunciadas al turno de oposición libre la primera lo ha sido por ser plaza de nueva creación y la segunda por ser la primera vacante que tiene que ser provista después de la publicación del Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Visto el artículo 4.º de la mencionada Real disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición del Sr. Bel y Baena, por ajustarse la provisión de las referidas plazas de

Profesores auxiliares de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera a los turnos establecidos por las disposiciones legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena de Agosto de 1923.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Andrés Rubiños Iglesias, Sargento del Cuer-

Pesetas.

po de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por La Coruña.....	900
D. Epifanio García Muñoz, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Ciudad Real...	1.500
D. Juan Insúa Trasanco, Capataz de segunda de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Lugo...	1.500
D. Antonio Mata y Robles, Jefe de Sección de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Oviedo.....	4.800
D. Agapito Pérez Rubio, Oficial primero de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas anuales, 3/5 de 5.000, por Las Palmas...	
D. Dionisio Manrique Mesa, Portero cuarto de Audiencia. Se le concede el haber pasivo de 1.000	

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debiese reintegrada - Pesetas
	Día	Mes	Año			
Villanueva de la Serena, 13.....	15	Febrero.....	1923	349	Badajoz.....	500
Idem.....	28	Enero.....	1920	669	Idem.....	1.000
Huelva, 21.....	19	Enero.....	1923	364	Huelva.....	500
Idem.....	1	Febrero.....	1923	7	Idem.....	1.000
Cádiz, 22.....	16	Febrero.....	1921	554	Cádiz.....	500
Córdoba, 25.....	31	Enero.....	1920	793	Córdoba.....	1.000
Idem.....	24	Enero.....	1923	602	Idem.....	500
Valencia, 35.....	15	Febrero.....	1922	2.442	Valencia.....	500
Almería, 49.....	20	Enero.....	1920	3	Almería.....	1.000
Idem.....	9	Febrero.....	1923	85	Idem.....	500
Albacete, 43.....	11	Febrero.....	1920	276	Albacete.....	500
Idem.....	10	Febrero.....	1920	242	Idem.....	500
Almería, 49.....	9	Febrero.....	1922	200	Almería.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1923	95	Idem.....	500
Idem.....	16	Febrero.....	1923	105	Idem.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1923	59	Idem.....	1.000
Idem.....	9	Febrero.....	1923	84	Idem.....	500
Idem.....	17	Febrero.....	1923	110	Idem.....	1.000
Idem.....	6	Febrero.....	1922	185	Idem.....	500
Barcelona, 51.....	16	Febrero.....	1923	4.472	Barcelona.....	500
Villafraanca, 56.....	16	Febrero.....	1921	3.469	Idem.....	500
Barcelona, 52.....	1	Febrero.....	1922	150	Idem.....	500
Villafraanca, 56.....	15	Febrero.....	1922	4.160	Idem.....	500
Barcelona, 51.....	16	Enero.....	1922	1.955	Idem.....	500
Tarrasa, 54.....	14	Febrero.....	1921	2.641	Idem.....	1.000
Barcelona, 51.....	10	Enero.....	1922	998	Idem.....	1.000
Villafraanca, 56.....	29	Septiembre.....	1921	7.774	Idem.....	62,50
Tarragona, 57.....	13	Enero.....	1923	276	Tarragona.....	250
Idem.....	25	Enero.....	1921	473	Idem.....	500
Lérida, 59.....	10	Febrero.....	1920	357	Lérida.....	500
Idem.....	11	Febrero.....	1922	483	Idem.....	500
Balaguer, 60.....	21	Diciembre.....	1920	860	Idem.....	500

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
pesetas anuales, 4/5 de 1.750, por Logroño.....	1.400	tor de Telégrafos. Se las concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, 20 por 100 de 5.000, por Cáceres.....
D. Rafael Gallardo de la Fuente. Oficial segundo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Sevilla.	1.800	Huérfanos de D. Enrique Barrera, Delegado de Hacienda. Se las concede la pensión vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas anuales, 20 por 100 de 8.750, por Madrid.....
D. Antonio Pages Bordas, Portero tercero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 2.000, por Gerona.	1.200	Importan las pensiones vitalicias del Tesoro.....
D. Mareolino Paz Gómez, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Pontevedra.....	2.100	PENSIONES DE MONTEPÍOS
D. Mariano de la Paz Expósito, Portero tercero de Universidad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Zaragoza.....	1.200	Doña Luisa y Doña Mercedes García Martínez, huérfanas de D. José, Celador de galería del Congreso de los Diputados. Se las concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....
D. Francisco García Castelló, Portero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 3/5 de 2.500, por Ma-		Doña Marta Palacio y Fernández de Córdoba, huérfana de D. Atanasio, Inspector del Cuerpo de Archiveros. Se la declara con derecho a succe-
laga.....	1.500	
D. Ceferino Rodríguez Fuertes, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 4/5 de 2.000, por Oviedo.....	1.600	
D. Leopoldo Soler y Pérez, Profesor de la Escuela de Pintura y Escultura. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 15.000, por Madrid.....	42.000	
D. Luis García y Pérez, Portero segundo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Toledo.....	2.400	
Importan las jubilaciones.	37.300	
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO		
D. Juan Tomás Conthé, Guardia ciclista. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 3.000 pesetas anuales, íntegro del activo, por Madrid.....	3.000	
Huérfanos de D. Juan Ibarrola Muñoz, Subdirec-		
		6.187,50
		6.187,50
		833,31

	Pesetas.
der a su madre doña María de los Dolores Fernández de Córdoba y Molina en la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.000
Doña María Cardenal Cea, viuda de D. Antonio García Braña, Portero del Tribunal Supremo. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.000
Doña María del Carmen Ramos y Delgado, viuda de D. José María Villoria y Posadas, Oficial de tercera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	656,66
Doña Juña García Gómez, viuda de D. Francisco Montes Santos, Oficial de Administración civil del Ministerio de Fomento. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	575
Doña Rosa, doña María y doña Carmen Galiudó González, huérfanas de D. Andrés, Magistrado de la Audiencia de Barcelona. Se las concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Barcelona, de.....	2.000
Doña Consuelo Giménez Abad, doña Concepción, doña Consuelo y doña María de los Dolores González Giménez, doña María Luisa González Huici, viuda y huérfanas de D. Francisco, Helio-grabador de la Sección de reproducciones fotomecánicas del Instituto Geográfico y Estadístico. Se las concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	966,66
Doña Lucía Domínguez Juárez, viuda de D. Antonio Otero Sebastián, Portero del Ministerio de Fomento. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	833,33
Doña Concepción Vallés Ortigá, viuda de D. Pablo Lubelza Oppenheimer, Inspector de Primera enseñanza. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750
Doña Isabel de Sola y de Torres, viuda de D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas. Se la concede la pensión de Monte-	

	Pesetas.
pio de Ministerios, por Cádiz, de.....	2.000
Doña María García Dávila, viuda de D. Federico Noriega y López, Topógrafo, Auxiliar mayor de Geografía, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750
Doña Salvadora Ortega y Contreras, viuda de don Fernando Cubero Romero, Oficial de segunda clase de Administración civil del Ministerio de la Gobernación. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	875
Doña María del Carmen y doña Jesusa Alonso Calvo, huérfanas de D. Paulino, Oficial de quinta clase de Administración civil, jubilado. Se las concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Palencia, de.....	500
Doña María de la Concepción Grabit Grau, viuda de D. Ramón Rodríguez Caixas, Oficial de Administración de segunda clase. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Gerona, de.....	1.333,33
Doña Sotera Josefa Arana y Anunchátegui, viuda de D. Francisco Anunchátegui Lascuzain, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Guipúzcoa, de.....	1.425
Doña Ana Romero de Castilla y Martínez Villa, huérfana de D. Tomás, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Amparo Martínez Villa y Corcín en la pensión de Montepío de Correos, por Sevilla, de....	950
Doña Consuelo Chivite Limia, viuda de D. Ramón Taboada Diéguez, Oficial primero de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Orense, de.....	1.425
Doña Milagros Ana María de Olivares de la Fuente, viuda de D. Urbano Fernández Velázquez, Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Cuenca, de.....	1.425
Doña Antonia Casado Pérez, viuda de D. Antonio Aguilar Alcázar, Oficial segundo de Correos, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550

	Pesetas.
Doña María del Pilar Pérez de San Francisco, viuda de D. José Romero Vieytiz, Oficial quinto de Administración civil, Administrador de Correos de Elobey. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	550
Doña Pastora Morales y Morales, huérfana de don Eduardo, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Córdoba, de.....	950
Doña Alicia Avila Berabeu, viuda de D. Pascual Bordons Wehrle, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	1.425
Doña Valentina Ana Machicado Cuéllar, viuda de D. Ceferino Molina Vaquero, Inspector del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	875
Doña Elisa Arín Kessler, huérfana de D. Luis, Profesor numerario del Conservatorio de Música y Declamación. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.425
Doña María, María Natividad Fernández Aspra, huérfanas de D. Avelino, Profesor numerario del Real Conservatorio de Música y Declamación. Se las concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	187,50
Doña María Barrio Gozalo, viuda de D. Valentín Fuentes Gozalo, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Segovia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Segovia, de.....	1.750
Doña Dolores Gervilla Valdivia, viuda de D. Celedonio Borrego López, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	625
D. Francisco de Paula, doña María, doña Rosa, doña María de las Mercedes y doña Angélica Giranta Linares, huérfanas de D. Vicente, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se les concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	825
Doña María de los Remedios García Readueles y Bernaldo de Quirós, viuda de D. Enrique Linares	

	Pesetas.
y de Muguero, Secretario de primera clase de la Carrera diplomática. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.750
Doña Adela González Solís Gómez, huérfana de don Pedro, Auxiliar de Rentas estancadas. Se la declara con derecho a suceder a su madre doña Eugenia Gómez Calderón en la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de.....	375
Doña Valentina Ramos Fernández, viuda de don Víctor Cuesta Alvarez, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de.....	750
Doña Eugenia Santa Ramírez Castro, viuda de D. Tomás Fernández Vázquez, Portero segundo de la Intervención general de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625
Doña Magdalena Pérez y Pérez, viuda de D. Antonio Fernández Custodio, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Cádiz, de....	825
Doña Bonifacia Gallego Martínez, viuda de don Tomás Hortelano Casas, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	375
Doña Elena Dun y Medina, viuda de D. Aniceto Molina y Hernández, Oficial de segunda clase de Hacienda, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Málaga, de.....	750
Doña Leopoldina Alonso Pérez, viuda de D. Manuel Martínez de Velasco y Cifuentes. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.125
Doña Hortensia Suárez Inclán Jareño, huérfana de D. Fernando, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.250
Doña Isabel, doña Emilia Luisa y D. Emilio Carreras Arribas, huérfanos de D. Emilio, Oficial primero de Hacienda. Se les concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Avila, de.....	1.125
Doña Rita Arou San Bartolomé, viuda de D. Isaac	

	Pesetas.
Bueno Alvarez, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	500
Doña Esperanza Sánchez y Robles, viuda de D. Amaranzo Zamora y Vecino, Oficial de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.125
Doña Filomena Cabello López, viuda de D. Leopoldo Becerra Barra, Jefe de Prisión de partido. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Granada, de.....	750
Doña Milagros Besch Ribelles, viuda de D. Vicente Muñoz Delgado, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Alicante, de.....	500
<i>Importan las pensiones de Montepios</i>	43.395,81
REMUNERATORIAS	
Doña Rosa Estélez Rodó, viuda de D. Francisco Castillo Ballester, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad, fallecido en actos de servicio. Se la concede pensión remuneratoria, por Barcelona, de.....	3.000
Doña Gabriela Gascón Rodríguez, viuda de D. Valentín González Ortiz, Médico fallecido de epidemia. Se la concede la pensión remuneratoria, por Madrid, de.....	1.100
Doña Mercedes Andreu Pes, huérfana de D. Pascual, Médico fallecido de epidemia. Se la concede la pensión remuneratoria por Barcelona, de....	1.100
<i>Importan las pensiones remuneratorias</i>	5.200
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Margarita Josefa Cañamero González Pozo, viuda de D. Cosme de la Concepción Gálvez Ponce, Obrero de Almadén. Se la concede la pensión de gracia, por Ciudad Real, de.....	182,50
Doña Purificación Justa Rufo García Amador, huérfana de D. Ceferino, Obrero de Almadén. Se la concede pensión de gracia, por Ciudad Real, de	182,50
<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén.....</i>	365

	Pesetas.
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Antonia Cerviño Alvarez, viuda de D. Julián Alvarez Barrio, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Zamora.....	243,33
Doña Rosario García López, viuda de D. Domingo López Fernández, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Oviedo.....	
Doña María Damiana Guijarro Collado, viuda de don Pedro Carbonero Aguado, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Cuenca.....	243,33
Doña Niceta Zancajo Antonio, viuda de D. Manuel Rodríguez Perrino, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Arévalo. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.900 pesetas anuales, por Avila.....	316,66
Doña Elvira Sala Sendra, viuda de D. Vicente Sánchez Pinto, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Alicante.....	243,33
Doña Rosa Otero Tejeira, viuda de D. Atilano Lourido Otero, Portero del Ministerio de Hacienda. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid	333,33
Doña María Falcón Núñez, viuda de D. Julio Martínez Magdalena, Portero quinto del Servicio Agronómico Catastral de Palencia. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Orense.....	250
Doña Venancia Salamanca Morales, viuda de D. José Antonio Santos Lago y Lago, Conserje de Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Pontevedra.....	166,66
Doña Josefa González Sánchez, viuda de D. Anto-	

	Pesetas.
Doña Jimémez Rodríguez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Cádiz.....	500
Doña Casilda Puchol Gentelles, viuda de D. José Claver Vendrell, Portero tercero de la Administración de Contribuciones de Valencia. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas anuales, por Valencia.....	583,32
Doña Dolores Rodríguez Gálvez, huérfana de don Luis, Auxiliar primero de Hacienda. Se la concede dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	500
Doña Juana Colina, Suárez, viuda de D. Antonio Rosado Gómez, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza rústica. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Huelva.....	500
Doña Benita López Serrano, viuda de D. Rufino Conde Sánchez, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Valladolid.....	243,33
Doña Leonor Covarrubias Alonso, huérfana de don Lucas Covarrubias Correa, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Zamora.....	182,50
Doña María Antonia Ulloa Pico, viuda de D. Baltasar Cazón, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Lugo.....	243,33
Doña Isidra Vián Retuerto, viuda de D. Ildefonso Putras García, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Palencia.....	243,33
Doña Emiliana Rodríguez Morales, viuda de D. Jesús Muñoz Panduro, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos	

	Pesetas.
mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Toledo.....	243,33
Doña Ana Andrea Conde García, viuda de don Francisco García Martín, Peón caminero de término de las carreteras del Estado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Salamanca.....	243,33
Doña Elvira Fernández López, viuda de D. Felipe Olivares Cano, Sobreguarda de Montes. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Jaén.....	243,33
Doña Encarnación Aguilar Laborda, viuda de don Francisco Plasencia Gutiérrez, Auxiliar numerario del Instituto de Valencia. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales, por Valencia.....	500
Doña Ramona Lorenzo Veiga, viuda de D. Pedro Buján Ares, Portero tercero de Administración de Camposancos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.500 pesetas anuales, por Pontevedra.....	583,32
Doña Balbina García de la Vega Álvarez, viuda de D. José Rodríguez Fernández, Portero segundo de la Intervención de Hacienda de Madrid. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Madrid.....	666,66
<i>Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....</i>	
	7.515,74
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.....	37,300
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro.....	6.187,50
Idem las pensiones de Montepío.....	43.395,81
Idem las remuneratorias.....	5.200
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	365
Idem las mesadas de supervivencia.....	7.515,74
Total.....	99.964,05
Madrid, 13 de Septiembre de 1923. El Director general, Arturo Forcat.	

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), a D. César Alvarez Casado, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, como comprendido en la quinta Sección del Escalafón general de dicho Profesorado.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. César Alvarez Casado.

Por Real orden de 22 de Enero de 1923, y en virtud de oposición, fué nombrado Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo.

Posee los títulos de Bachiller y Aparejador.

Ha sido Auxiliar interino de Meteorología.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, de la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, a D. Francisco Puig Figueras, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, como comprendido en la Sección sexta del Escalafón general de dicho Profesorado.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Méritos y servicios del Sr. Puig y Figueras.

Ayudante meritorio del cuarto grupo, nombrado con fecha 30 de Septiembre de 1914.

Profesor de entrada interino, nombrado con fecha 15 de Octubre de 1918.

Profesor auxiliar interino, nombrado con fecha 21 de Abril de 1921, en cuyo cargo continúa en la actualidad.

Total de servicios, ocho años, diez meses y diez días.

Perito mecánico.

Perito de industrias textiles.

Ingeniero de industrias textiles.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y Prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 12 de Septiembre de 1923.
El Subsecretario, Anguita.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vacante un sueldo de 5.000 pesetas, por pase a situación de ce-

sante del funcionario de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia D. Ignacio Boy Gall,

S. M. e Rey (q. D. g.), de conformidad al artículo 17 del Reglamento orgánico, ha resuelto:

Que ascienda a 5.000 pesetas en la mencionada vacante D. José Barceló Casademunt, núm. 120 de su categoría; a 4.000 D. José Martí Crespo, núm. 200, y que ingrese con 3.000 pesetas D. Pedro Alonso García, quedando adscrito hasta su destino definitivo a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas correspondientes.

Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno.

3.836.—D. José Lobet Carbonell; se le adjudica Escuela en Caldas de Estrach (Barcelona); fecha de la posesión en la Escuela desde la que solicita, 1-9-911.

3.352.—D. Juan Capdevila Puig; S. Vicente Llavaneras (Barcelona); 2-3-917.

7.609.—D. José Gesa Barrán; Bagur (Gerona); 22-1-919.

7.906.—D. Buenaventura Mir Mallol (Santa Cristina de Aro (Gerona); 23-1-919.

2.271.—D. Rafael Serrano Villanúa; Sabadell (Barcelona); 1-9-919.

7.877.—D. Juan García Sala; Pierola (Barcelona); 14-4-919.

3.870.—D. Ricardo Capdevila Gihert; Mediona (Barcelona); 1-3-1917.

6.375.—D. Pedro Menéndez Arango; Castelltersol (Barcelona); 1-9-918.

2.553.—D. Alejo Bertrán Torólló; Coliblanch, Hospitalet (Barcelona); 31-5-910.

6.326.—D. José María Sobils Tucca; Olérdola (Barcelona); 1-9-919.

7.513.—D. Manuel Berned Badía; San Pedro de Torelló (Barcelona); 1-3-920.

6.772.—D. Mariano Iglesias Bedmar; Chantada, núm. 1 (Lugo); 8-12-917.

414.—D. José Macías Díaz; Ronda, Dirección graduada, número 2 Ronda (Málaga); 10-6-916.

3.977.—D. Diego González Jiménez; Ronda, Dirección graduada, núm. 1 (Málaga); 30-5-914.

6.909.—D. Manuel Tinoco Sánchez; Ronda, Sección graduada, núm. 2 (Málaga); 23-2-918.

6.224.—D. Pedro Gámez Mariscal; Bailén, núm. 1 (Jaén); 27-2-911.

8.811.—D. Santiago Pérez Herrera; Bailén, desdoblada núm. 6 (Jaén); 27-10-921.

6.262.—D. Ricardo Cuesta Rodrigo; Olmedillo de Roa (Burgos); 1-3-907.

8.225.—D. Ramón Barroso González; Ronda, Sección graduada, núm. 2 (Málaga); 1-6-918.

4.491.—D. Cirilo López Sáiz; Torrox, núm. 1 (Málaga); 25-12-919.

8.674.—D. Antonio Márquez Fontalva; Torrox, núm. 2 (Málaga); 15-9-921.

8.677.—D. Rafael Verdier Vázquez; Mijas, núm. 2 (Málaga); 15-9-921.

Omitido.—D. José Manuel Ortigosa Martín; Periana, núm. 2 (Málaga); 1-2-922.

8.638.—D. José Pareja López; Guaro (Málaga); 1-7-921.

Omitido.—D. José Rodríguez García; Mazarrón, Sección graduada (Murcia) 1-6-920.

6.943.—D. José Castro Plazas; Cieza (Murcia); 1-3-918.

3.178.—D. Glicerio Macho Esteban; Benaján, Sección graduada (Murcia); 14-8-915.

6.978.—D. Jaime Rodríguez Estévez; Quines, Melón (Orense); 8-4-918.

6.766.—D. José Manso Laborido; Bola (Orense); 4-12-917.

7.499.—D. Antonio González García; Piñeira de Arcos (Orense); 1-3-920.

735.—D. Leocadio Alonso Martínez; Oviedo, Sección graduada Normal (Oviedo); 1-11-917.

2.891.—D. Fernando C. Álvarez García; Oviedo, Sección graduada (Oviedo); 1-12-904.

4.020.—Delfín Rodríguez Fernández; San Claudio (Oviedo); 1-4-917.

1.894.—D. Teodoro Aparicio Mendos; Oviedo, Sección graduada Normal (Oviedo); 10-7-907.

3.325.—D. Venancio Barreiro Hoyo; Peñacastillo (Santander); 1-2-917.

3.989.—D. Urbano Pérez Rueda; Hevia, Siero (Oviedo); 11-2-919.

7.387.—D. Severino Morán Martínez; Fuenteguinaldo, Dirección graduada (Salamanca); 1-1-919.

8.759.—D. Eduardo M. Cureses Huerga; Fuenteguinaldo, Sección graduada (Salamanca); 10-10-921.

5.522.—D. Carlos de Sena González; Guijuelo, Dirección graduada (Salamanca); 1-4-916.

4.433.—D. José Bueno López; Guijuelo, Sección graduada (Salamanca); 1-4-912.

7.369.—D. Luis Sánchez Arroyo; Linares Riofrío, Sección graduada (Salamanca); 26-10-918.

8.498.—D. Magín Álvarez Martín; Lagunilla, Sección graduada 21-1-921.

5.842.—D. Bernardo García Chamorro; Mancera de Abajo (Salamanca); 1-4-916.

3.538.—D. Anacleto de Mateo Cabeza; Heras (Santander); 1-9-1919.

7.018.—D. Salvador Reguítón Arenal; Orcña (Santander); 23-5-1918.

3.455.—D. Cecilio Sánchez Iglesias; El Espinar, Sección graduada (Segovia); 1-9-918.

8.654.—D. Felipe Herranz Alon-

so; Navalmanzano (Segovia); 24-8-921.

7.734.—D. Mauricio Garray Mi-
llán; Aldehornos (Segovia); 2-5-
1919.

3.622.—D. José de Pablo Espi-
nar; Carmona, Auxiliaría desdo-
blada (Sevilla); 28-2-917.

8.876.—D. Antonio Navarro Her-
nández; Carmona, Auxiliaría nú-
mero 1 (Sevilla); 15-12-921.

Alta.—D. Felcito Manzanares
Pérez; Aljorra (Murcia); 1-3-923.

Alta.—D. Diego Galdámez Moli-
na; Madrigueras (Albacete); 1-3-
1923.

6.658.—D. José García Sigler;
Visos del Alcor (Sevilla); 1-9-918.

8.695.—D. Francisco Acosta Ve-
la; Fuentes de Andalucía, número
1 (Sevilla); 23-9-921.

6.665.—D. Joaquín Ruiz Domín-
guez; Estepa, Auxiliaría desdoblada,
núm. 5 (Sevilla); 25-10-917.

3.797.—D. Santiago Heras Con-
treras; Villafranca y los Palacios
(Sevilla); 1-9-923.

Omitido.—D. Enrique Alaiz Re-
gales; Pilas (Sevilla); 15-11-921.

458.—D. Eladio Simeón Molano;
Sanlúcar la Mayor, Dirección gra-
duada (Sevilla); 1-11-917.

1.607.—D. José Ventura Fernán-
dez; Córdoba, núm. 9; 23-2-895.

7.999.—D. Francisco Rodríguez
Márquez; Alcaracejos (Córdoba);
1-9-920.

6.680.—D. Manuel Llorente Guerre-
ro; Sanlúcar la Mayor, Sección gra-
duada (Sevilla); 1-10-919.

8.343.—D. Sebastián Acosta Vela;
La Campana (Sevilla); 16-10-920.

Alta.—D. José Rabanal Caballero; La
Campana, auxiliaría (Sevilla) 15-11-
1922.

5.844.—D. Heliodoro Martínez Lo-
zano; Manganeses Polvorosa (Zamo-
ra); 1-9-918.

4.012.—D. Ramón Pech González;
Peñaflor (Sevilla); 1-1-919.

1.498.—D. Hermenegildo Fernández
Robles; Valencia (Sevilla); 1-9-918.

8.668.—D. Manuel Crévola García
Lebrija (Sevilla); 13-9-921.

5.748.—D. José Ruiz Rey; Campo
de Dalías (Almería); 10-8-916.

8.801.—D. Miguel Gámez Gutiérrez;
Ronda, Sección graduada (Málaga);
25-10-1921.

7.278.—D. Francisco Romero
Granados; Adra (Almería); 1-10-
1918.

Macstras.

6.371.—Doña Dolores Negrillo Vil-
chez; Málaga, Dirección graduada nú-
mero 3 (Málaga); 11-2-918.

810.—Doña Carmen Llanas Cuenca;
Málaga, Sección graduada, San Ilde-
fonso (Málaga); 16-11-888.

7.311.—Doña Carmen Orellana Si-
mona; Archidona, número 2 (Málaga);
1-7-917.

6.454.—Doña Francisca Sánchez Ro-
dríguez; Villanueva Algaidas, núm. 2
(Málaga); 1-3-918.

Alta.—Doña Carolina Murciano Ver-
dugo; El Burgo (Málaga); 10-12-922.

4.687.—Doña María Remedio Ruiz
Ferrando; Lorea (Murcia); 1-9-919.

6.693.—Doña María Bernarda Salas
Montiel; Lorea, San Cristóbal (Má-
laga); 1-1-919.

Alta.—Doña Amalia Armeslo Gar-
cía de Castro; Lorca, auxiliaría, pár-
vulos (Murcia); 10-3-923.

5.415.—Doña Isabel María Golf Gil;
Yecla, Sección graduada (Murcia); 1-
10-917.

6.636.—Doña Valeriana A. Hortela-
no Rodrigo; Yecla, Sección graduada
(Murcia); 5-11-918.

5.210.—Doña Mercedes Martí Gar-
cía; Totana (Murcia); 1-9-918.

Omitida.—Doña Patrocinio Sara
Vizcaya Jiménez; Calasparra (Mur-
cia); 1-6-920.

7.057.—Doña Juana Bernabé Martí-
nez; Albudeite (Murcia); 10-12-919.

2.156.—Doña Josefa Salcedo Martí-
nez; La Raya (Murcia); 1-10-917.

3.945.—Doña Jenara Pallarés An-
drés; Mula (Murcia); 2-5-916.

3.335.—Doña Josefa Fernández Sam-
pedro; Porceyo, Gijón (Oviedo); 1-
4-916.

5.111.—Doña Juliana Sahagún
Asensio; Paredes de Nava (Palen-
cia); 8-10-919.

6.330.—Doña Gregoria R. Cam-
pillos Cristóbal; Baltanás, primer
distrito (Palencia); 1-12-917.

3.334.—Doña Jesús Marina
Cabaleiro; Mogor, Marín (Ponte-
vedra); 23-6-915.

5.891.—Doña Emilia Díez Ara-
gón; Fuentes de Nava, segundo
distrito (Palencia); 1-9-918.

4.467.—Doña Eulalia San José;
Frómista (Palencia); 18-5-917.

6.628.—Doña Catalina de Tiedra
Astudillo; Sardón de Duero (Valla-
dolid); 1-10-919.

4.048.—Doña Ramona Rey Gon-
zález; Cisneros, párvulos (Palen-
cia); 1-9-919.

Doña Petra Fernández Villafran-
ca; Cisneros, unitaria (Palencia);
10-10-918.

5.400.—Doña Marina Hernández
Fernández; Vitigudino, párvulos
(Salamanca); 1-9-919.

4.609.—Doña Asunción Ramo
Pata; Hinojosa de Duero (Sala-
manca); 1-9-918.

6.163.—Doña Asunción Ansede
González; Santibáñez de Béjar,
Sección graduada (Salamanca);
1-9-912.

3.294.—Doña Eulalia Villalón
García; Miranda del Castañar, nú-
mero 1 (Salamanca); 1-9-919.

1.949.—Doña Ana Benito Ingel-
mo; Guijuelo, Sección graduada
(Salamanca); 6-3-917.

6.460.—Doña María Rosario
Guardado Pesado; Aldeanueva del
Camino (Salamanca); 7-8-918.

Doña Rosario Marcos Sánchez;
Guijuelo, Dirección graduada (Sa-
lamanca); 1-4-916.

6.765.—Doña Paulina Gómez Se-
govia; Guijuelo, Sección graduada
(Salamanca); 20-7-907.

Alta.—Doña Hilaria Vicario
Sáez; Peñaparda (Salamanca); 28-
9-922.

976.—Doña Isidora Lozano Can-
nal; Santander, párvulos, Este; 12-
4-917.

2.316.—Doña María Arandilla
Olalla; Santander, párvulos; 10-6-
1902.

7.481.—Doña María Ortega Ma-
ño; Castañedo (Santander); 21-4-
1902.

3.916.—Doña Felipa Solache Or-
tega; Guarnizo, Astillero (Santan-
der); 1-9-919.

7.283.—Doña Grata Rico Macho;
Rodilana (Valladolid); 1-1-919.

6.374.—Doña María Luz Fernán-
dez Alonso; Bárcena de Pie de
Concha (Santander); 25-5-918.

6.971.—Doña Dionisia Rodríguez
Castro; Torreiglesias (Segovia); 21-
9-919.

Alta.—Doña Emiliana de Frutos
Plaza; Aldehorno (Segovia); 1-2-923.

Alta.—Doña Rosario Baeza Jiménez;
Carmona, auxiliaría (Sevilla); 1-1-923.

Alta.—Doña Irene Mínguez Obispo;
Osuna (Sevilla); 21-2-923.

4.275.—Doña Francisca Andújar Ga-
llego; Cantillana, número 1 (Sevilla);
16-6-911.

7.563.—Doña María Socorro Fajardo
Márquez; Aguaduce (Sevilla); 15-9-921.

7.340.—Doña Natalia García Fer-
nández; Espartina (Sevilla); 5-3-920.

6.932.—Doña Ascensión Lapera Mel-
gar; San Esteban Gormaz, Dirección
graduada (Soria); 12-1-919.

Omitida.—Doña Clara Soria Rubio;
San Esteban Gormaz, Sección gradua-
da (Soria); 21-6-919.

El nombramiento hecho por orden
de 29 de Agosto (GACETA del 1.º de
Septiembre) a favor de D. Antonio
González Romero, es para Alquilería
(Adra).

Queda sin efecto el nombramiento
de D. Buenaventura Mir Mallol para
Caldas de Estrach, Barcelona.

Los interesados tomarán posesión
de sus nuevos destinos el día 15 de
Octubre próximo, lo mismo que el se-
ñor González Romero.

Madrid, 11 de Septiembre de 1923.

El Director general, Nacher.
Señores Jefes de las Secciones admi-
nistrativas correspondientes.

Visto el expediente incoado por
D. Anselmo Coloma Verdú, funcio-
nario de la Sección administrativa
de Teruel, solicitando un mes de
licencia por enfermo, con todo el
sueldo, y visto lo prevenido en el
artículo 32 del Real decreto de 7
de Septiembre de 1918 y 38 de
Reglamento de 23 de Diciembre úl-
timo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha re-
suelto acceder a lo solicitado.

De Real orden comunicada por
el Sr. Ministro lo digo a V. S. para
su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de Septiembre de 1923.

El Director general, Nacher.
Señor Jefe de la Sección adminis-
trativa de Primera enseñanza de
Teruel.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CA- RRETERAS

Rectificación.

En la relación de las obras de re-
paración de carreteras, propuestas por
las Jefaturas de Obras públicas

subastar con cargo a los 19 millones de pesetas distribuidos a buena cuenta para dicho objeto, por Real orden de 4 de Julio de 1923, correspondientes al crédito que figura en el capítulo 19, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente, publicada en el anexo número 2 de la GACETA DE MADRID de 25 de Agosto último, desde la página 726 a la 735, ambas inclusivas, hay los errores siguientes:

En la página 726, provincia de Alicante, carretera de Ocaña a Alicante, en la columna "Para 1924 a 1925", dice: "22.536,44", y debe decir: "22.536,43".

En la página 729, provincia de Jaén, carretera de Bailén a Málaga, en las dos columnas que comprende "Importe de los presupuestos", dice "135.572", y debe decir en ambas "155.572".

En la página 734, provincia de Baleares, carretera de San José a Cala Portinaix, en las dos primeras columnas, que comprende "Importe de los presupuestos", debe decir en ambas "18.872,75", y en la "Para 1925 a 1926", debe decir "7.077,29".

En el estado resumen, página 735, en la columna 1925 a 1926, dentro de la general "Importe de las subastas", pone para Tarragona 147.384,48 pesetas, y debe decir "147.284,48 pesetas".

Madrid, 13 de Septiembre de 1923.
El Director general, P. O., Valenciano.

AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Rafael Picavea y Leguía, solicitando concesión de 50 litros de agua por segundo derivados del arroyo del Valle de los Molinos, para el abastecimiento de Ciudad Real y Miguelturra; y pidiendo la declaración de utilidad pública de las obras; la concesión del terreno de dominio público que sea necesario ocupar con las mismas, la imposición de servidumbre forzosa de paso de acueducto y de estribo de presa:

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, e insertos los anuncios correspondientes en los *Boletines Oficiales* de la provincia de 10 de Enero y 19 de Febrero de 1919, no se presentó más proyecto que el del Sr. Picavea, acompañado de la carta de pago del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, y durante el periodo de información pública se presentaron seis reclamaciones, de las cuales cinco proceden de varios vecinos de la villa de Malagón, alegando derecho al aprovechamiento de las aguas del Valle de los Molinos, y la otra de D. Julián Fernández Suárez, que en varias ocasiones se dirigió al Gobierno civil y Ministerio de Fomento, en la que se opone a la concesión solicitada, por entender:

1.º Que le corresponden, en plena propiedad, las aguas de los ma-

nantiales situados en el Valle de los Molinos, término municipal de Malagón, por haberlas adquirido por escrituras públicas, copia de las cuales acompaña.

2.º Por ser concesionario de esas aguas con destino al abastecimiento de los pueblos de Fernancaballero, Miguelturra y otros, por resolución gubernativa publicada en el *Boletín Oficial* número 139 de 31 de Octubre de 1913; y la consiguiente declaración de utilidad pública de las obras proyectadas con derecho a la expropiación forzosa, fué solicitada mancomunadamente con el Ayuntamiento de Fernancaballero, y concedida por resolución de 20 de Junio de 1914, publicada en el *Boletín Oficial* número 18, correspondiente al 24 del mismo mes y año. Escritos que, en unión del de contestación del peticionario y del amplio informe que en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección general emitió el Gobierno civil en 28 de Mayo de 1919 en relación con la reclamación del Sr. Fernández, obran en el expediente, según ordenó de modo especial la Dirección en 17 de Junio para que surtan los efectos oportunos:

Resultando que pasado a informe el expediente de la División Hidráulica del Guadiana, ésta, después de estudiar el proyecto y las reclamaciones presentadas, informa en el sentido de que es posible el abastecimiento de Ciudad Real con las aguas procedentes del Valle de los Molinos, con arreglo al proyecto presentado por D. Rafael Picavea y suscrito por el Ingeniero D. Julián Soriano, con sujeción a las condiciones propuestas, por entender que las aguas son públicas. Pero, a fin de que este extremo quede bien deducido, procede, antes de otorgar la concesión, una declaración gubernativa o judicial, si fuera preciso, de la naturaleza y propiedad de las aguas en cuestión:

Resultando que el Consejo de Agricultura y Ganadería, informó que debe accederse a lo solicitado por el Sr. Picavea, siempre que no exista perjuicio a tercero y se ajuste a las condiciones facultativas señaladas por el Ingeniero encargado de la confrontación:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad dictamina favorablemente a la concesión, siempre que las obras se ajusten a las bases aprobadas por la Corporación municipal, y que la cantidad de agua que ha de suministrar el concesionario a Ciudad Real, sea la de 2.000 metros cúbicos cada veinticuatro horas:

Resultando que la Comisión provincial informa de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de la División Hidráulica:

Resultando que el Gobierno civil informa que la condición tercera de las propuestas por la División está redactada en forma tal, que implica de antemano la nulidad de la concesión, y es contraria a las prescripciones sustentadas en la

ley de Aguas y en el Real decreto de 25 de Abril de 1902; y, en consecuencia, informa favorablemente lo solicitado con sujeción a las condiciones que menciona:

Resultando que remitidas a informe de la Asesoría jurídica del Ministerio una instancia presentada posteriormente por D. Julián Fernández Suárez, pidiendo se tengan por traspasados al Sr. Picavea cuantos derechos y concesiones en relación con las aguas de que se trata, alegaba en sus escritos de oposición, teniéndole por apartado de ésta, y otra instancia de D. Rafael Picavea haciendo constar que ha cedido a la Sociedad general de Obras de Saneamiento, domiciliada en San Sebastián, los derechos que puedan derivarse de la petición de aguas a que hace referencia el expediente y pidiendo que la concesión se haga a nombre de la misma, dicho Centro consultivo manifiesta que pueden admitirse ambas peticiones:

Considerando que las aguas de que se trata tienen el carácter de públicas, toda vez que proceden de manantiales que dan origen a una corriente continua, de las que se aprovechan varios usuarios y salen del predio de donde nacieron, requisitos todos comprendidos en los artículos 4.º y 5.º de la ley de Aguas públicas. Además de que estas aguas, después de un ligero curso exterior, se filtran y van a sumarse a las del arroyo Bacea (de indiscutible dominio público), después de su curso subterránea, y por tanto puede ser objeto de concesión:

Considerando que de los escritos de oposición presentados y examinados e informes que obran en el expediente, resulta que sobre las aguas del arroyo del Valle de los Molinos existen derechos de aprovechamientos, derivados unos de su utilización para el riego de algunos terrenos y otros consecuencia de concesiones hechas, que son firmes en tanto no se resuelve en contrario por quien proceda:

Considerando que, respecto a las primeras, el peticionario deberá indemnizar con arreglo a las leyes vigentes a todos los que demuestren derecho al uso de las aguas que pueden ser expropiadas con arreglo a los artículos 164 y siguientes de la ley, y en cuanto a las segundas, puede disponer de ellas el peticionario en virtud de la cesión hecha por el Sr. Fernández División Hidráulica, está en mani-

Considerando que la condición tercera de las propuestas por la División hidráulica, está en manifiesta pugna con lo consignado en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de Abril de 1902,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien desestimar las oposiciones presentadas y otorgar a la Sociedad general de Obras de Saneamiento la concesión de 50 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Valle de los Molinos para

el abastecimiento de Ciudad Real y Miguelturra, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán, según el proyecto presentado por don Rafael Pieavea y suscrita en 6 de Octubre de 1918 por el Ingeniero de Caminos D. Julián Soriano.

2.ª El concesionario, antes del comienzo de las obras, deberá presentar a la aprobación de la Superioridad:

a) Un proyecto completo de todo el sistema que al fin sigan en la captación, si optan por la presa subálvea.

b) Un proyecto detallado de los puentes con los Valles del Becea y Guadiana, estudiando en el primero una solución según la cual no sea preciso atravesar el embalse y la presa del Pantano Gasset.

c) El cálculo de la pérdida de carga en las tuberías y, como consecuencia, la colocación del depósito en el cerro de la Atalaya.

d) El proyecto de depósitos, canalización desde ellos y red de distribución de Ciudad Real.

e) Justificación de los precios que emplea para calcular el presupuesto.

f) El proyecto relativo a Miguelturra, ya que el expediente aparece incoado para Miguelturra y Ciudad Real.

g) Como consecuencia de los anteriores, un presupuesto detallado de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, por si hubiera necesidad de aumentar la cuantía del depósito que el peticionario tiene hecho.

h) El pliego de condiciones facultativas de las obras, y se completará la tarifa de elementos para las instalaciones, fijando a tanto alzado el precio de cierre de la toma de agua de la cañería general.

i) Se modificará el artículo 46 del Reglamento del servicio y distribución de aguas, fijando solo en los días el plazo de suspensión del servicio, que no da derecho al abonado a rebaja del mínimo de percepción. Sobre todos estos documentos, deberá recaer la aprobación correspondiente antes de comenzar las obras.

3.ª La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal de agua expresada en la concesión, ya sea que proceda de error u otra causa.

4.ª La Administración otorga esta concesión con la condición precisa de que si por conveniencia del Estado hubiera de anularse en los diez primeros años siguientes a la fecha del otorgamiento por afectar a la explotación del Pantano Gasset, el concesionario sólo tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, sin que por concepto alguno pueda reclamar indemnizaciones de ninguna clase.

5.ª Antes de dar principio a las obras, el concesionario depositará una fianza igual al 1 por 100 del importe de las obras que hayan de hacerse en terrenos de dominio público, deducido del apartado g) de

la segunda condición, fianza que le será devuelta a la terminación de las obras, después de redactada el acta a que se refiere la condición séptima.

6.ª Las obras darán principio en el plazo de un año a partir de la concesión y terminarán en el de seis años, a partir de la misma fecha.

7.ª Al empezar las obras se dará conocimiento a la Jefatura de la División hidráulica del Guadiana, que inspeccionará aquéllas durante la construcción y las reconocerá a su terminación, levantándose el acta correspondiente, haciéndose constar que se han cumplido las condiciones con que en definitiva se otorga la concesión.

8.ª Los gastos que ocasione la inspección de las obras serán de cuenta del concesionario con arreglo a la vigente Instrucción para abono de indemnizaciones al personal facultativo de Obras públicas.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones con que se otorga esta concesión, será motivo bastante para caducarla, con pérdida de fianza, que quedará a favor de la Administración.

10. La concesión se entenderá hecha por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y sujeta a las prescripciones de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

11. Regirán en esta concesión las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y cuantas se dicten posteriormente, lo mismo sobre Obras públicas que sobre aguas que a ellas se puedan referir.

12. El concesionario deberá indemnizar, con arreglo a las leyes vigentes, a todos aquellos que demuestren debidamente su derecho al uso de las aguas que se conceden para el abastecimiento de que se trata.

13. Además de estas condiciones, deberán ajustarse las obras, en un todo, a las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real, que rigen en el contrato celebrado al efecto entre D. Rafael Pieavea y la Corporación municipal.

14. La cantidad de agua que ha de suministrar el concesionario a Ciudad Real, será la de 1.000 metros cúbicos cada veinticuatro horas.

Y habiendo aceptado la Sociedad concesionaria las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad concesionaria y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1923.—El Director general, Nicolau.

Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

CANAL DE ISABEL II

COMISARÍA REGIA

Resultado del 59 sorteo de amortización de Cédulas garantizadas por el Canal de Isabel II, celebrado en el día de hoy.

NÚMERO de las bolas que representan las series.	NUMERACIÓN de las Cédulas amortizadas.
180	1.791 a 800
235	2.341 a 50
316	3.151 a 60
338	3.371 a 60
411	4.101 a 10
542	5.411 a 20
602	6.011 a 20
614	6.131 a 40
756	7.551 a 60
774	7.731 a 40
826	8.251 a 60
888	8.871 a 80
1.078	10.771 a 80
1.080	10.791 a 800
1.130	11.291 a 300
1.134	11.331 a 40
1.147	11.461 a 70
1.185	11.841 a 50
1.253	12.521 a 30
1.278	12.771 a 80
1.282	12.811 a 20
1.292	12.911 a 20
1.322	13.211 a 20
1.342	13.411 a 20
1.366	13.651 a 60
1.393	13.921 a 30
1.417	14.161 a 70
1.479	14.781 a 90
1.492	14.911 a 20
1.531	15.301 a 10
1.578	15.771 a 60
1.599	15.981 a 90
1.668	16.671 a 80
1.693	16.921 a 30
1.721	17.201 a 10
1.726	17.251 a 60

Madrid, 15 de Septiembre de 1923.—
El Secretario del Consejo, Enrique Latre.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la Sociedad Española de Seguros "Iberia", de la que es Director D. Angel González de la Serna, ha trasladado sus oficinas a esta Corte, desde la calle Mayor, número 38, a la Puerta del Sol, número 13, primero, derecha.

Madrid, 31 de Agosto de 1923.—El Comisario general, M. Núñez.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.